



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0033-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de enero del 2026

VISTO:

La Carta N°001-2025-CP-ABR-69-2025-MDNCH/C-1 de fecha 06 de enero del 2026 emitido por el Presidente del Comité, e Informe Legal N° 010-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de enero del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO**, del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 069-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria)** para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1558 DE LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N°2570495, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece: “Dependencia encargada de las contrataciones es la unidad organizacional responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación” ..(..)

Según la Ley General de Contratación Pública - 32069, la nulidad es el acto administrativo por el cual la autoridad competente (autoridad de gestión administrativa o Tribunal de Contrataciones) deja sin efecto los actos emitidos en un procedimiento de contratación, cuando estos han incurrido en alguna de las causales de nulidad establecidas en la ley.

Que, la Ley General de Contratación Pública - Ley N°32069, en el Subcapítulo II - Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

declarar la nulidad de oficio: Artículo 70 en el numeral 70.1 Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Cuando contravengan las normas legales**, c) Cuando contengan un imposible jurídico, d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: “La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en a la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Carta N°001-2025-CP-ABR-69-2025-MDNCH/C-1 con fecha 06 de enero del 2026, el presidente del Comité de Selección, emite la opinión técnica respecto al procedimiento de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°069-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1558 DE LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2570495, considerando que se advierte que se modifico los factores de evaluación en la etapa de integración de bases, pese a que no fue materia de observación por parte de los participantes;

Que, mediante Proveído N° 0007-2026-MDNCH-GM de fecha 06 de enero del 2026, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°069-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

INICIAL N°1558 DE LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570495;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0010-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, OPINA: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°069-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1558 DE LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570495, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Integración de Bases, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;

Que, el error involuntario, constituye un vicio susceptible de Nulidad, por cuanto implica una transgresión a los principios de publicidad, igualdad de trato y de competencia que rigen las contrataciones regulado en el artículo 5° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, que configura la declaración de nulidad del Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°069-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1558 DE LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2570495, en la medida que es un vicio insubsanable, por contravenir las normas legales;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, se dispuso en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°069-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°1558 DE LA URBANIZACION BELLAMAR I ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2570495, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°069-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), señalada en el artículo precedente, hasta la ETAPA DE INTEGRACION DE BASES, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones Publicas.

ARTICULO TERCERO: SE RECOMIENDA al COMITÉ DE SELECCIÓN, tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debiendo aplicar en el futuro correctamente los Principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia de la que esta investido todo el procedimiento de Selección, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
Municipalidad de Nuevo Chimbote		* 2 0 2 4 1 7 8 9 9 *

